



RAD. No. 31-2021-00097-01: PROCESO ORDINARIO LABORAL.

DEMANDANTE: MARINA BARRERA DAVILA.

DEMANDADA: SONIA MURCIA NOSSA.

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

El doctor Guillermo Alfredo Pérez Pérez, identificado con CC 19.111.177 y TP 49.207 del CSJ, como apoderado de la demandada **SONIA MURCIA NOSSA**, desistió del recurso de apelación contra la sentencia del 16 de mayo de 2023.

Revisado el expediente, se observa que la demandada confirió poder al precitado profesional del derecho, a quien expresamente le otorgó expresamente la facultad de desistir (pág. 20 archivo “68ContestacionDemandaSoniaMurciaNossa”), por tanto, la solicitud es procedente conforme el artículo 316 CGP, aplicable en material laboral y de la seguridad social por el artículo 145 CPTSS, por lo cual se acepta el desistimiento del recurso de apelación.

Como quiera que no existe ningún otro recurso que deba resolver esta Corporación, se ordenará la devolución del expediente al Juzgado de origen.

Sin costas en contra de la demandada.

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación de la demandada **SONIA MURCIA NOSSA**, contra la sentencia de primera instancia, conforme la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SIN COSTAS en contra de la demandada **SONIA MURCIA NOSSA**

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, Secretaría de la Sala proceda a devolver el expediente al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY
Magistrado.



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
FRANCISCO DE PAULA QUIROGA HORTA CONTRA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y OTROS.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310500520190071001](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco'.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
ERWIN ARLEY NAVARRO ARDILA CONTRA PANTHERS
MACHINERY COLOMBIA S.A.S. Y OTROS.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310500520200036901](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
LUIS BERNARDO LÓPEZ BOTIA CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTRO.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310500520210032701](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
LUZ DENNYS CHICUASUQUE PULIDO CONTRA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y OTROS.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310500520210059701](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta azul que parece leer "Lilly Yolanda Vega Blanco".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
NUBIA STELLA ROMERO MORENO CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTRO.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310500520220004101](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
SAÚL ANTONIO SÁNCHEZ CASTILLO CONTRA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y OTROS.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310500520220018201](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta azul que parece leerse "Lilly Yolanda Vega Blanco".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
ESTELLA PRIETO DE REYES CONTRA DIANA KATHERINE
MURCÍA CAÑÓN Y, HERNANDO RESTREPO ESCUDERO.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310500620170031201](https://www.cendoj.gov.co/11001310500620170031201)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
FABIO DE JESÚS VARGAS OSPINA CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310500620200014401](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
JOSÉ EDGAR ROJAS ARIZA CONTRA FONDO DE PASIVO SOCIAL
DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310500620200049101](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
LUZ AZUCENA CORTÉS AMÉZQUITA CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTROS.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310500720190007201](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
ISNEL BUENAÑOS SÁNCHEZ CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTROS.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310500720190027601](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco'.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
DEISY DE LA ROSA DAZA CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTROS.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310500720190062901](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco'.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
LIBORIO CUELLAR ARAUJO CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTROS.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310500720190066201](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
ALFREDO ANTONIO ESPINEL ÁLVAREZ CONTRA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y OTRO.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310500720200007601](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco'.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
JUAN HUMBERTO DUARTE CORREDOR CONTRA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y OTROS.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310500720200036801](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta azul que parece leer "Lilly Yolanda Vega Blanco".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
GLORIA STELLA PARRA MORENO CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTRO.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310500720210034601](https://expediente.cendoj.gov.co/11001310500720210034601)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta azul que parece leer "Lilly Yolanda Vega Blanco".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
CONSUELO GARCÍA VANEGAS CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTROS.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310500820180044301](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta azul que parece leer "Lilly Yolanda Vega Blanco".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
AURA ROSA AMADO AYALA CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTROS.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310500820190004102](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
NÉSTOR MEDARDO CORONADO ADNURY CONTRA INDUSTRIAS
METALICAS ASOCIADAS S.A. – IMAL S.A.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310500820210056301](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
JOSÉ RODRÍGUEZ RESTREPO CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTRO.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310500820220006701](https://expediente.cendoj.gov.co/11001310500820220006701)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
GLORIA ISABEL JIMÉNEZ VERGARA CONTRA TU MAQUILA LC
S.A.S.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310500920210016401](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
JUAN RENÉ OCHOA DIEZ CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTRO.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310500920210051501](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
MARÍA DEL PILAR JIMÉNEZ MÁRQUEZ CONTRA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y OTRO.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310501020180075001](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
LUZ MILA CALDERÓN GARCÍA CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTRO.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310501020200014801](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
MÓNICA PATRICIA MOLINA RESTREPO CONTRA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y OTROS.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310501020200043001](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
MARTHA LILIANA CUESTAS ARDILA CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTROS.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310501020210013101](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
MABEL TERESA RODRÍGUEZ CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTRO.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310501120200030201](https://expediente.cendoj.gov.co/11001310501120200030201)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
MARÍA ROCÍO DÍAZ MORALES CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTRO.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310501220220008001](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
MARÍA FERNANDA CRISTANCHO MÁRQUEZ CONTRA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310501320200034701](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta azul que parece leerse "Lilly Yolanda Vega Blanco".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
JUAN BAUTISTA ARRIETA MONTESINO CONTRA UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE PROTECCIÓN SOCIAL –
UGPP.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión



por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.

TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310501320200051001](https://expediente.cendoj.gov.co/11001310501320200051001)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco'.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
HÉCTOR VÁSQUEZ RUEDA CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y,
WEATHERFORD SOUTH AMERICA GMBH.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a las partes para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo



des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310501320210050601](#)

TERCERO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta azul que parece leer "Lilly Yolanda Vega Blanco".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
MIGUEL ANTONIO CORREDOR ESPITIA CONTRA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y OTROS.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310501420190024202](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta azul que parece leer "Lilly Yolanda Vega Blanco".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
LUIS ALBERTO RAIHAN HERNÁNDEZ CONTRA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310501420210016001](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco'.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
JOSÉ DAVID CLAVIJO MALAVER CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* 1[11001310501520210044701](https://expediente.cendoj.gov.co/11001310501520210044701)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
EDGAR ARTURO PORTILLA MOLINA CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTROS.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310501520210056001](https://expediente.cendoj.gov.co/11001310501520210056001)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
MARÍA DEL ROSARIO OTALORA BELTRÁN CONTRA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y OTRO.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310501520220020301](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco'.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
EDGAR ORLANDO MEJÍA ARIZA CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTRO.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310501520220047601](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
JUAN CARLOS NIEBLES LARA CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTROS.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310501620200035402](https://expediente.cendoj.gov.co/11001310501620200035402)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
LUZ MARINA REYES ZAMBRANO CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTROS.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310501620210032001](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco'.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
PEDRO ANTONIO ESCOBAR SOLORZANO CONTRA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y OTROS.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310501620210037301](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta azul que parece leerse "Lilly Yolanda Vega Blanco".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
JAIME IVÁN VILLAREAL SILVA CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310501620210039401](https://expediente.cendoj.gov.co/11001310501620210039401)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
MANUEL GONZÁLEZ CONTRA GRANCOLSERVIG LTDA., EDITH
ELENA GALINDO SUÁREZ Y, MIGUEL ANTONIO MEDINA
RAMÍREZ.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310501720200002501](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco'.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
BEATRIZ LUCÍA NIÑO ALBA CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTRO.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310501720210004401](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
GILBERTO BUCHELI CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA
DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTRO.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310501820210056801](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta azul que parece leer "Lilly Yolanda Vega Blanco".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
FÉLIX ANTONIO ÁVILA LÓPEZ CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTRO.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310501820220002501](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
SIDY PATRICIA OVALLE GÓMEZ CONTRA GUILLERMO MACÍAS
RIVEROS Y, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
DE TERESA RIVEROS DE MACÍAS.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310501920180044401](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco'.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
LUIS ALBERTO RINCÓN IZQUIERDO CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTROS.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a las partes para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310501920200013101](https://expediente.cendoj.gov.co/11001310501920200013101)



TERCERO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco'.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
ANTONIO MARÍA ARIAS CHAPARRO CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTROS.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310502120220014101](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
ROBERTO ANTONIO MONSALVO DIAGO CONTRA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y OTRO.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310502120220041701](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta azul que parece leerse "Lilly Yolanda Vega Blanco".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
LUZ MARY SÁNCHEZ MORENO CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTROS.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310502220200030801](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
FANNY STELLA DÍAZ ACOSTA CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTROS.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310502220200046801](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
ALEIDA BAQUERO CÉSPEDES CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTROS.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310502220210038401](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta azul que parece leer "Lilly Yolanda Vega Blanco".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
ANA DOLLY ARÉVALO RINCÓN CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTROS.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310502320200046702](https://expediente.cendoj.gov.co/11001310502320200046702)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
NIDIAN SOLEDAD CASTILLO TÉLLEZ CONTRA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y OTROS.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310502320210024801](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta azul que parece leerse "Lilly Yolanda Vega Blanco".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
JULIO CÉSAR AMÓRTEGUI CALDERÓN CONTRA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y OTROS.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310502320210027802](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco'.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
CARLOS ANDRÉS LONDOÑO OTALVARO CONTRA KOPPS
COMERCIAL S.A.S. Y, BAVARIA & CIA S.C.A.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310502320220012601](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
GABRIEL AUGUSTO BLANDÓN GUTIÉRREZ – SUCESORA
PROCESAL VINCULADA LADY JOHANA AVELLA RODRÍGUEZ
CONTRA GRAFICAS MUNDIAL S.A.S.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a las partes para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo



des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310502420150103201](#)

TERCERO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta azul que parece leerse "Lilly Yolanda Vega Blanco".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
ALFONSO BUITRAGO LÓPEZ CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTRO.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310502420200008801](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
RAÚL ANTONIO PIÑEROS RAMOS Y YOLANDA VILLAMIL
RODRÍGUEZ CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES Y OTRO.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310502420200038601](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
BANCOLDEX BANCO DEL COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA
S.A. CONTRA EPS SURAMERICANA S.A. – EPS Y,
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a las partes para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo



des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310502520190018502](#)

TERCERO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta azul que parece leerse "Lilly Yolanda Vega Blanco".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
DORIS BEJARANO DE BERMÚDEZ CONTRA LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
- UGPP.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión



por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.

TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310502520190101601](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE ALBA NURT VALDERRAMA SACANAMBOY Y SU HIJO MENOR YERMÁN ANDRÉS GUTIÉRREZ VALDERRAMA CONTRA COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. LLAMADA EN GARANTÍA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión



por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.

TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310502520200065201](https://expediente.cendoj.gov.co/11001310502520200065201)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco'.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
FERNANDO GUTIÉRREZ SANTANA CONTRA AXA COLPATRIA
SEGUROS DE VIDA S.A. Y, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN
DE INVALIDEZ.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310502620190029601](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco'.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
AMPARO BOHÓRQUEZ RINCÓN CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTRO.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310502620190083101](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
GLORIA MYRIAM ROMERO MARTÍNEZ CONTRA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y OTROS.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310502620210025001](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta azul que parece leerse "Lilly Yolanda Vega Blanco".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
FERNANDO ENRIQUE ARIAS RODRÍGUEZ CONTRA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y OTRO.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310502620210046701](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta azul que parece leerse "Lilly Yolanda Vega Blanco".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
MARÍA CLARA NIÑO GÓMEZ CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTROS.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310502720190067101](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
MARÍA CONSUELO GUTIÉRREZ MEDINA CONTRA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y OTRO.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310502720200037701](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta azul que parece leer "Lilly Yolanda Vega Blanco".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
IVÁN ALIRIO VALENZUELA PINZÓN CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTRO.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310502720200044901](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco'.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
ANDRÉS FELIPE LÓPEZ BORDA CONTRA HORIZONTAL DE
AVIACIÓN S.A.S. – FLEXAIR S.A.S.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310502820190056401](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
DORA SOFÍA VELILLA MORENO CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTROS.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310502820200046802](https://expediente.cendoj.gov.co/11001310502820200046802)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta azul que parece leerse "Lilly Yolanda Vega Blanco".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
JAVIER FRANCISO ROMERO HERNÁNDEZ CONTRA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y OTRO.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310502820210005301](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
DIANA MARÍA ELENA TORO LONDOÑO CONTRA CENTRO
NACIONAL DE ONCOLOGÍA Y, MÉDICOS ASOCIADOS S.A.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310502820210030201](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
SANDRA CECILIA TRUJILLO PÁEZ CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTRO.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310502820210055901](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
DIEGO BUSTOS HERNÁNDEZ CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310503020210036001](https://expediente.cendoj.gov.co/11001310503020210036001)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
MARTHA ROCÍO BELLO MENJURA CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTROS.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310503220220001601](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ GRANADOS CONTRA LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
- UGPP.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión



por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.

TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310503220220017601](https://expediente.cendoj.gov.co/11001310503220220017601)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
INGRID CECILIA VIAÑA ERAZO CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTRO.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310503320210037501](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta azul que parece leer "Lilly Yolanda Vega Blanco".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
MARÍA DEL PILAR GÓMEZ MURCÍA CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTRO.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310503520220034401](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
HERNANDO ANTONIO ESCOBAR RIVERA CONTRA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y OTRO.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310503520220034801](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta azul que parece leerse "Lilly Yolanda Vega Blanco".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
ALEXANDER CUERVO RODRÍGUEZ CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTRO.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310503620190040201](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco'.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
DEISY ROCÍO ALVARADO GUACANEME CONTRA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y OTROS.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310503720160039602](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco'.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
JOSÉ EVANGELISTA GÓMEZ FORERO CONTRA EDIFICADORA
UNIQUE PARK S.A.S. E, INTEGRAL DE SERVICIOS VABRA S.A.S.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310503720190016001](https://expediente.cendoj.gov.co/11001310503720190016001)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
ROSA INÉS GARZÓN CUERVO CONTRA BANCO DE LA
REPÚBLICA - VINCULADA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310503720190038201](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta azul que parece leer "Lilly Yolanda Vega Blanco".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
JOSÉ EDUARDO MOZON RUBIO CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTRO.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310503720190071802](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco'.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
GLORIA STELLA ELIZALDE BONILLA CONTRA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y OTROS.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310503720190088801](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco'.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
LEONEL GERARDO ARDILA ARIZA CONTRA UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE PROTECCIÓN SOCIAL -
UGPP.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión



por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.

TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310503720210007601](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

República de Colombia



*Tribunal Superior Bogotá
Sala Laboral*



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
MARÍA LUZMILA HERNÁNDEZ MUÑOZ CONTRA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y OTRO.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310503720210025501](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco'.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
MARÍA DEL PILAR GARCÍA LÓPEZ CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTRO.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310503720210025901](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
MABEL MÓNICA TAFUR MARTÍNEZ CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTRO.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310503820210059201](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
CARLOS BELTRÁN CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA
DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTROS.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310503820220020501](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco'.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
EMILIA ISABEL DE LA HOZ CANTILLO CONTRA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y OTROS.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310503920200037301](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta azul que parece leerse "Lilly Yolanda Vega Blanco".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
ANSELMO FIGUEROA FONSECA CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTROS.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310503920210029901](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
RICARDO ANTONIO HIGUERA SANDOVAL CONTRA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y OTRO.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310503920220036901](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta azul que parece leerse "Lilly Yolanda Vega Blanco".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
ENRIQUE ALFONSO MARTÍNEZ JAIMES CONTRA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y OTRO.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310504120210036801](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco'.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO EN EL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE PEDRO ALEJANDRO SALCEDO QUIJANO CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Reconocer a Unión Temporal Defensa Pensiones, identificada con NIT 901713434 – 1, representada legalmente por la Doctora Marcela Patricia Ceballos Osorio, identificada con C.C. 1.075'227.003 y, T.P. N° 214.303 del C.S. de la J., como apoderada principal de COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido y de la escritura pública otorgada.

Asimismo, se reconoce a la Doctora Luis Fernanda Rodríguez Bonilla, identificada con la C.C. N° 1.015'409.647 y, T.P. N° 236.106 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO EN EL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LILIANA CASAS PINZÓN CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Reconocer a la Doctora Mónica del Carmen Ramos Serrano, identificada con la C.C. N° 22'519.154 y, T.P. N° 153.986 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

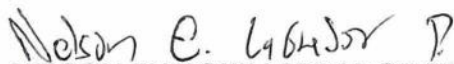
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

H. MAGISTRADA LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001 31 05 023 2016 00624 01**, informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, donde NO CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 26 de febrero de 2019.

Bogotá D.C., Diez (10) de octubre de dos mil veintitres (2023)


NELSON ENRIQUE LABRADOR PEÑA
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

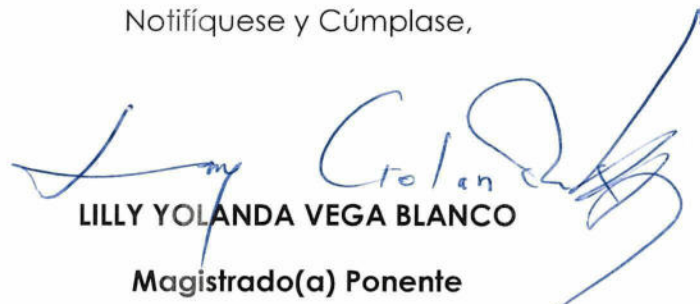
-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., Diez (10) de octubre de dos mil veintitres (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,


LILLY YOLANDA VEGA BLANCO
Magistrado(a) Ponente

H. MAGISTRADA LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001 31 05 016 2017 00100 01**, informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, donde NO CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 27 de noviembre de 2019.

Bogotá D.C., Diez (10) de octubre de dos mil veintitres (2023)


NELSON ENRIQUE LABRADOR PEÑA
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., Diez (10) de octubre de dos mil veintitres (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,


LILLY YOLANDA VEGA BLANCO
Magistrado(a) Ponente

H. MAGISTRADA LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001 31 05 029 2019 00762**, informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, donde NO CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 31 de enero de 2022.

Bogotá D.C., Diez (10) de octubre de dos mil veintitres (2023)


NELSON ENRIQUE LABRADOR PEÑA
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., Diez (10) de octubre de dos mil veintitres (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

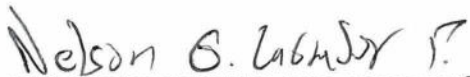
Notifíquese y Cúmplase,


LILLY YOLANDA VEGA BLANCO
Magistrado(a) Ponente

H. MAGISTRADA LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001 31 05 033 2015 00685 01** informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, donde NO CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 16 de octubre de 2019.

Bogotá D.C., Diez (10) de octubre de dos mil veintitres (2023)


NELSON ENRIQUE LABRADOR PEÑA
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., Diez (10) de octubre de dos mil veintitres (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,


LILLY YOLANDA VEGA BLANCO
Magistrado(a) Ponente

H. MAGISTRADA LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001 31 05 016 2015 00697 01**, informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, donde NO CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 29 de abril de 2022.

Bogotá D.C., Diez (10) de octubre de dos mil veintitres (2023)


NELSON ENRIQUE LABRADOR PEÑA
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., Diez (10) de octubre de dos mil veintitres (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,


LILLY YOLANDA VEGA BLANCO
Magistrado(a) Ponente

H. MAGISTRADA LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001 31 05 032 2017 00058 02**, informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, donde NO CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 11 de diciembre de 2019.

Bogotá D.C., Diez (10) de octubre de dos mil veintitres (2023)


NELSON ENRIQUE LABRADOR PEÑA
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., Diez (10) de octubre de dos mil veintitres (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

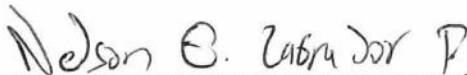
Notifíquese y Cúmplase,


LILLY YOLANDA VEGA BLANCO
Magistrado(a) Ponente

H. MAGISTRADA LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001 31 05 019 2014 00678 01**, informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, donde NO CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 30 de septiembre de 2020.

Bogotá D.C., Diez (10) de octubre de dos mil veintitres (2023)


NELSON ENRIQUE LABRADOR PEÑA
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., Diez (10) de octubre de dos mil veintitres (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,


LILLY YOLANDA VEGA BLANCO
Magistrado(a) Ponente

H. MAGISTRADA LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001 31 05 003 2018 00249 01**, informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, donde NO CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 31 de agosto de 2020.

Bogotá D.C., Diez (10) de octubre de dos mil veintitres (2023)


NELSON ENRIQUE LABRADOR PEÑA
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

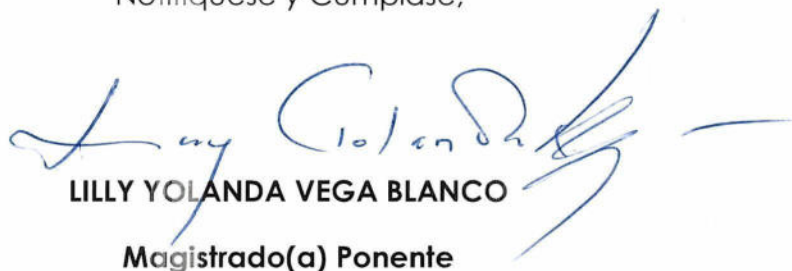
-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., Diez (10) de octubre de dos mil veintitres (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,


LILLY YOLANDA VEGA BLANCO
Magistrado(a) Ponente

H. MAGISTRADA LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001 31 05 039 2017 00490 02**, informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, donde NO CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 30 de noviembre de 2021.

Bogotá D.C., Diez (10) de octubre de dos mil veintitres (2023)


NELSON ENRIQUE LABRADOR PEÑA
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., Diez (10) de octubre de dos mil veintitres (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,


LILLY YOLANDA VEGA BLANCO
Magistrado(a) Ponente

H. MAGISTRADA LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001 31 05 004 2016 00599 01**, informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, donde NO CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 31 de agosto de 2021.

Bogotá D.C., Diez (10) de octubre de dos mil veintitres (2023)


NELSON ENRIQUE LABRADOR PEÑA
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

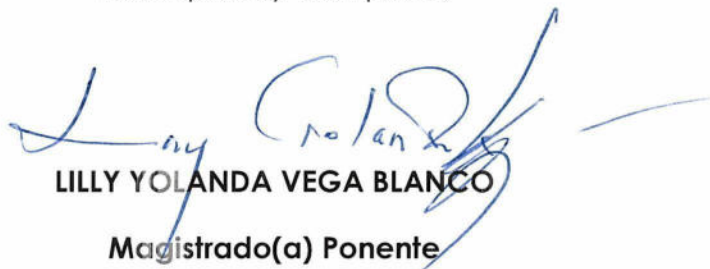
-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., Diez (10) de octubre de dos mil veintitres (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,


LILLY YOLANDA VEGA BLANCO
Magistrado(a) Ponente

H. MAGISTRADA LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001 31 05 018 2017 00614 01**, informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, donde CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 30 de noviembre de 2020.

Bogotá D.C., Diez (10) de octubre de dos mil veintitres (2023)


NELSON ENRIQUE LABRADOR PEÑA
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., Diez (10) de octubre de dos mil veintitres (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,


LILLY YOLANDA VEGA BLANCO
Magistrado(a) Ponente

H. MAGISTRADA LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001 31 05 022 2018 00163 01**, informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, donde CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 29 de enero de 2021.

Bogotá D.C., Diez (10) de octubre de dos mil veintitres (2023)


NELSON ENRIQUE LABRADOR PEÑA
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., Diez (10) de octubre de dos mil veintitres (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,


LILLY YOLANDA VEGA BLANCO
Magistrado(a) Ponente

H. MAGISTRADA LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001 31 05 015 2017 00533 02**, informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, donde NO CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 30 de junio de 2021.

Bogotá D.C., Diez (10) de octubre de dos mil veintitres (2023)


NELSON ENRIQUE LABRADOR PEÑA
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., Diez (10) de octubre de dos mil veintitres (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

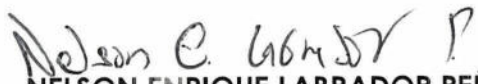
Notifíquese y Cúmplase,


LILLY YOLANDA VEGA BLANCO
Magistrado(a) Ponente

H. MAGISTRADA LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

Me permito pasar a su Despacho el expediente No. **11001 31 05 034 2016 00036 01**, informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, donde CASA la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 11 de septiembre de 2019.

Bogotá D.C., Diez (10) de octubre de dos mil veintitres (2023)


NELSON ENRIQUE LABRADOR PEÑA
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., Diez (10) de octubre de dos mil veintitres (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,


LILLY YOLANDA VEGA BLANCO
Magistrado(a) Ponente



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
RAFAEL MORA RICARDO CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTRO.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310503220220053001](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta azul que parece leer "Lilly Yolanda Vega Blanco".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE MIGUEL ÁNGEL DÍAZ CONTRA NON PLUS ULTRA S.A.

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310502820210021301](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
JAIRO CÓRDOBA ORTIZ CONTRA CONJUNTO RESIDENCIAL
CAMINOS DE SAN DIEGO ETAPA 3 – PROPIEDAD HORIZONTAL.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310500120190083301](https://expediente.cendoj.gov.co/11001310500120190083301)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
EDELBERTO RODRÍGUEZ CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTROS.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310500120190089501](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
MARÍA CRISTINA RAMÍREZ LAITON CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTRO.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a las partes para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310500120200045201](https://expediente.cendoj.gov.co/11001310500120200045201)



TERCERO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Lilly Yolanda Vega Blanco'.

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
YACKELINE PLATA RAMÍREZ CONTRA SEGURIDAD SELECTA
LTDA.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310500120200049701](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
HERMELINDA MORENO DE BUSTOS CONTRA FONDO DE PASIVO
SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310500120210037801](https://expediente.cendoj.gov.co/11001310500120210037801)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
LILIANA RAMÍREZ POVEDA CONTRA FUNDACIÓN NEIJING
BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310500220190029401](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
NANCY GARZÓN RAMÍREZ CONTRA LOREDY RUÍZ APONTE.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310500220210009201](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
GLADYS RODRÍGUEZ RIAÑO CONTRA SECURITY CONTROL
LTDA.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310500320180037101](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta azul que parece leerse "Lilly Yolanda Vega Blanco".

LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
ESPERANZA PÉREZ GUTIÉRREZ CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTRO.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310500320220050201](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



LILLY YOLANDA VEGA BLANCO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: Doctora LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
BIBIANA BELLON GARCÍA CONTRA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTRO.**

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En los términos del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **DISPONE**:

PRIMERO.- CORRER traslado a la parte demandada para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 13 a 20 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Vencido el término anterior, **CORRER** traslado a la parte accionante para que, si a bien lo tiene, presente alegatos de conclusión por escrito en el término de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, esto es, de 23 a 27 de octubre de 2023.



TERCERO.- Para efectos de lo anterior, los alegatos deberán ser remitidos al correo de la Secretaría de la Sala Especializada (secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia al correo des07sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y, podrá consultar el expediente en el siguiente *link* [11001310500420210042901](#)

CUARTO.- Una vez discutido y aprobado el proyecto por la Sala, se emitirá la decisión correspondiente, cuya notificación a las partes será por edicto electrónico. Por ello, deberán consultar la página web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE



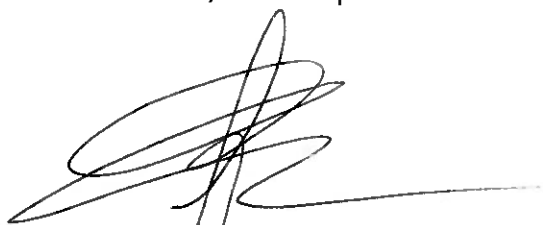
LILLY YOLANDA VEGA BLANCO

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 04 de octubre de 2023

MAGISTRADO DR. LUIS AGUSTIN VEGA CARVAJAL

Me permito pasar a su Despacho, el expediente 11001310500520180071001, informando que regresó del H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, la que **RECHAZA EL RECURSO DE QUEJA**, formulado por la parte demandante, contra el auto proferido por la Sala Laboral Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 12 de octubre de 2021, sírvase proveer.



IVAN DARIO LEGUIZAMON ARIAS
ESCRIBIENTE NOMINADO

República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.
Sala Laboral

Bogotá D.C., 04 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase.



LUIS AGUSTIN VEGA CARVAJAL
MAGISTRADO PONENTE


Recibido.

10-10-2023.

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 04 de octubre de 2023

MAGISTRADO DR. LUIS AGUSTIN VEGA CARVAJAL

Me permito pasar a su Despacho, el expediente 11001310501120210038301, informando que regresó del H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, la que **DECLARA BIEN DENEGADO** el recurso extraordinario de casación, formulado por la parte demandada porvenir, contra la Sentencia proferida por la Sala Laboral Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 30 de septiembre de 2022, sírvase proveer.



IVAN DARIO LEGUIZAMON ARIAS
ESCRIBIENTE NOMINADO

República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.
Sala Laboral

Bogotá D.C., 04 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase.



LUIS AGUSTIN VEGA CARVAJAL
MAGISTRADO PONENTE

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 04 de octubre de 2023

MAGISTRADO DR. LUIS AGUSTIN VEGA CARVAJAL

Me permito pasar a su Despacho, el expediente 11001310502420190027801, informando que regresó del H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, la que **DECLARA BIEN DENEGADO** el recurso extraordinario de casación, formulado por la parte demandada porvenir, contra la Sentencia proferida por la Sala Laboral Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 29 de julio de 2022, sírvase proveer.



IVAN DARIO LEGUIZAMON ARIAS
ESCRIBIENTE NOMINADO

República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.
Sala Laboral

Bogotá D.C., 04 de octubre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2) Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase.



LUIS AGUSTIN VEGA CARVAJAL
MAGISTRADO PONENTE

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 04 de octubre de 2023

MAGISTRADO DR. LUIS AGUSTIN VEGA CARVAJAL

Me permito pasar a su despacho, el expediente No.11001310502720160066201, informando que regresó de la Corte Suprema de Justicia, Sala de casación Laboral, sala de descongestión, decidiendo CASAR la sentencia proferida por esta Sala de fecha 11 de julio de 2019.



IVAN DARIO LEGUIZAMON ARIAS
ESCRIBIENTE



Rama Judicial
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ,
D.C.
SALA LABORAL

Bogotá D.C., 04 de octubre de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencia al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,



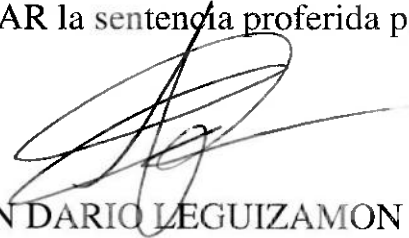
LUIS AGUSTIN VEGA CARVAJAL
MAGISTRADO

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 04 de octubre de 2023

MAGISTRADO DR. LUIS AGUSTIN VEGA CARVAJAL

Me permito pasar a su despacho, el expediente No.11001310503120190027001, informando que regresó de la Corte Suprema de Justicia, Sala de casación Laboral, sala de descongestión, decidiendo CASAR la sentencia proferida por esta Sala de fecha 11 de junio de 2020.


IVAN DARIO LEGUIZAMON ARIAS
ESCRIBIENTE



Rama Judicial
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ,
D.C.
SALA LABORAL

Bogotá D.C., 04 de octubre de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Inclúyanse, en la liquidación de costas, como agencias en derecho, la suma de ~~\$2'500.000~~ dos millones quinientos mil pesos a cargo de la DEMANDADA UGPP.

Efectuado lo anterior, y de no existir actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencia al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase.


LUIS AGUSTIN VEGA CARVAJAL
MAGISTRADO



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala de Decisión Laboral

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

LUZ MARINA IBÁÑEZ HERNÁNDEZ

Magistrada ponente

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Procede la Sala al estudio del recurso de reposición, interpuesto por la por la sociedad demandada **WEATHERFORD SOUTH AMERICA GMBH** contra el auto de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)¹ mediante el cual se decidió negar el recurso de casación presentado contra la sentencia proferida el 27 de enero de 2023, dentro del proceso ordinario laboral promovido por **JAIRO OSPINO RUBIO** en contra de la recurrente.

A efectos de resolver lo pertinente se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

En primer lugar, respecto al recurso de reposición en contra del auto que negó el recurso de casación a la parte demandada de acuerdo a lo establecido en los artículos 63 y 64 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, establece que el recurso de reposición es procedente.

Conforme a lo anterior, procede la Sala a estudiar el recurso de reposición interpuesto en el término de la ejecutoria, teniendo en cuenta que el fallo de segunda instancia adicionó la sentencia condenatoria del *a quo*, en el sentido de indicar que para la elaboración del cálculo actuarial se debe tener en cuenta, el salario básico

¹ Notificado en estado del veintiséis (26) de junio de 2023 y correo electrónico allegado el 28 de junio de 2023.

devengado por el demandante para cada periodo, y los topes máximos de cotización. La demandada en el recurso de reposición argumenta lo siguiente:

[...]El sustento de la inconformidad radica en que una vez efectuado el correspondiente cálculo y validada la liquidación que se hace, se observa que el mismo Tribunal en esta última, menciona que el capital adeudado corresponde a \$140.242.751, de modo que no se entiende por qué determina que el rendimiento es de \$117.085.074.[...]

Al reliquidar nuevamente las condenas se obtiene:

Tabla Semanas cotizadas toda la Vida				
Fecha Inicio	Fecha Final	No. días (días 365)	No. Semanas	Años
		0	0,00	
1/08/1985	31/07/1986	365	52,14	1
20/06/1988	15/06/1990	726	103,71	1,989041096
3/06/1992	2/12/1992	183	26,14	0,501369863
5/01/1993	31/05/1994	512	73,14	1,402739726
Totales		1786	255,14	4,893150685

Cálculo de rendimiento del título pensional						
Fecha Inicial	Fecha Final	Número de días en mora por periodo	DTF	Tasa de rendimiento del Cálculo Actuarial %	Capital	Subtotal
30/06/1994	31/12/1994	365	22,60	27,50%	\$ 6.250.000,00	\$1.719.000,00
1/01/1995	31/12/1995	365	22,59	27,49%	\$ 7.969.000,00	\$2.190.965,00
1/01/1996	31/12/1996	365	19,46	24,24%	\$ 10.159.965,00	\$2.462.613,00
1/01/1997	31/12/1997	365	21,63	26,50%	\$ 12.622.578,00	\$3.344.377,00
1/01/1998	31/12/1998	365	17,68	21,21%	\$ 15.966.955,00	\$3.386.655,00
1/01/1999	31/12/1999	365	16,70	20,20%	\$ 19.353.610,00	\$3.909.623,00
1/01/2000	31/12/2000	365	9,23	12,51%	\$ 23.263.233,00	\$2.909.509,00
1/01/2001	31/12/2001	365	8,75	12,01%	\$ 26.172.742,00	\$3.144.001,00
1/01/2002	31/12/2002	365	7,65	10,88%	\$ 29.316.743,00	\$3.189.515,00
1/01/2003	31/12/2003	365	6,99	10,20%	\$ 32.506.258,00	\$3.315.541,00
1/01/2004	31/12/2004	365	6,49	9,68%	\$ 35.821.799,00	\$3.469.234,00
1/01/2005	31/12/2005	365	5,50	8,66%	\$ 39.291.033,00	\$3.404.568,00
1/01/2006	31/12/2006	365	4,85	8,00%	\$ 42.695.601,00	\$3.413.727,00
1/01/2007	31/12/2007	365	4,48	7,61%	\$ 46.109.328,00	\$3.510.949,00
1/01/2008	31/12/2008	365	5,69	8,86%	\$ 49.620.277,00	\$4.396.704,00
1/01/2009	31/12/2009	365	7,67	10,90%	\$ 54.016.981,00	\$5.887.905,00
1/01/2010	31/12/2010	365	2,00	5,06%	\$ 59.904.886,00	\$3.031.187,00
1/01/2011	31/12/2011	365	3,17	6,27%	\$ 62.936.073,00	\$3.943.008,00
1/01/2012	31/12/2012	365	3,73	6,84%	\$ 66.879.081,00	\$4.575.800,00
1/01/2013	31/12/2013	365	2,44	5,51%	\$ 71.454.881,00	\$3.939.450,00
1/01/2014	31/12/2014	365	1,94	5,00%	\$ 75.394.331,00	\$3.768.359,00
1/01/2015	31/12/2015	365	3,66	6,77%	\$ 79.162.690,00	\$5.359.156,00
1/01/2016	31/12/2016	365	6,77	9,97%	\$ 84.521.846,00	\$8.429.448,00
1/01/2017	31/12/2017	365	5,75	8,92%	\$ 92.951.294,00	\$8.293.579,00
1/01/2018	31/12/2018	365	4,09	7,21%	\$ 101.244.873,00	\$7.302.489,00
1/01/2019	31/12/2019	365	3,18	6,28%	\$ 108.547.362,00	\$6.811.781,00
1/01/2020	31/12/2020	365	3,80	6,91%	\$ 115.359.143,00	\$7.975.931,00
1/01/2021	31/12/2021	365	1,61	4,66%	\$ 123.335.074,00	\$5.745.318,00
1/01/2022	31/12/2022	365	5,62	8,79%	\$ 129.080.392,00	\$11.344.359,00
1/01/2023	27/01/2023	26	13,12	16,51%	\$ 140.424.751,00	\$1.651.832,00
Total rendimiento título pensional						\$ 135.826.583,00

Totales Liquidación	
Reserva actuarial periodo	\$ 6.250.000,00
Rendimientos Título Pensional	\$ 135.826.583,00
Bono pensional	\$ 2.518.607,00
Total liquidación	\$ 144.595.190,00

Analizados los valores encuentra la Sala que le asiste razón a la demandada a Weatherford South America GMBH dado que por un *lapsus calami* de error puramente aritmético en la sumatoria del rendimiento del título pensional sobre la reserva actuarial no fue objeto de suma los rendimientos del año 2021 al año 2023 a pesar de estar determinado en el cálculo actuarial. En virtud de lo anterior, la *summa gravaminis* asciende a \$ 144’595.190,00 guarismo que supera los 120 salarios mínimos exigidos para recurrir en casación. En consecuencia, al hallarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 43 de la Ley 712 de 2001, se concederá el recurso extraordinario de casación interpuesto por la parte demandada.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023), por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER el recurso extraordinario de casación interpuesto por la parte demandada **WEATHERFORD SOUTH AMERICA GMBH.**

TERCERO: En firme el presente proveído, por parte de la Secretaría de esta Sala, remítase el expediente a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia para lo pertinente.

Notifiquese y Cúmplase,



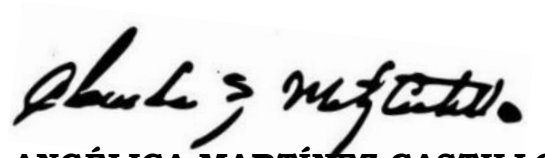
LUZ MARINA IBAÑEZ HERNANDEZ

Magistrada



MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA

Magistrado



CLAUDIA ANGÉLICA MARTÍNEZ CASTILLO

Magistrada

MAGISTRADA DRA. **LUZ MARINA IBÁÑEZ HERNÁNDEZ**

Al despacho el expediente de la referencia, informándole que el proceso se fijó en lista el dos (02) de agosto de 2023 por el término legal de tres (3) días, vencida la fijación se surtió el traslado ordenado en el artículo 110 del CGP., para el presente recurso de reposición en contra del auto de fecha el auto de veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023) y notificado en estado del veintiséis (26) de junio de 2023, igualmente se informa que el expediente pasó a casaciones el 31 de agosto de 2023.

Lo anterior para lo pertinente.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).



DANIELA CAROLINA ROJAS LOZANO

Oficial Mayor



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala de Decisión Laboral

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**

LUZ MARINA IBÁÑEZ HERNÁNDEZ
Magistrada ponente

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de septiembre dos mil veintitrés (2023).

Procede la Sala a determinar la viabilidad del recurso extraordinario de casación interpuesto por la parte demandante **RIGOBERTO ANIBAL PAVAJEAU TORRES, LEONOR ELIANA ANAYA MORA, SHEYLA CAROLINA PAVAJEAU ANAYA**, y **S.J.P.A.**^{1; 2}, contra la sentencia proferida el 14 de abril de 2023 y notificada por edicto del veintiuno (21) de abril de la misma anualidad³, dado su resultado adverso en el proceso ordinario laboral que promovió en contra de **DRUMMOND LTDA.**

A efectos de resolver lo pertinente se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Establece el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en su parte pertinente que: «...sólo serán susceptibles del recurso de casación los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte (120) veces el salario mínimo legal mensual vigente». Tal estimación debe efectuarse, teniendo en cuenta el monto del salario mínimo aplicable al tiempo en que se profiere la sentencia que se pretende acusar, en el caso en concreto la cuantía corresponde a la suma de \$139'200.000,00.

¹ Demandantes en calidad de cónyuge e hijos del extrabajador. Extremo procesal representado judicialmente por los doctores Benjamín Hernández Caamaño como apoderado principal y Rosendo Gutierrez Jara e Ingrid Karina Cadena Vélez como apoderados sustitutos.

² Allegado vía correo electrónico fechado el veintisiete (27) de abril de 2023.

³ Mediante auto del 21 de junio de 2023, se negó solicitud de adición a la sentencia, decisión notificada en estado del 26 de junio de 2023.

La Jurisprudencia de la Sala de Casación Laboral, de la Corte Suprema de Justicia, establece que el interés económico para recurrir en casación se encuentra determinado por el agravio o perjuicio que la sentencia recurrida les irroga a las partes⁴.

Recurso de casación demandante Rigoberto Aníbal Pavajeau Torres:

El interés jurídico de Rigoberto Aníbal Pavajeau Torres para recurrir en casación, se encuentra determinado por el monto de las pretensiones que le fueron negadas por el fallo de segunda instancia, que revocó los ordinales 1º, 2º y 3º sentencia absolutoria del *a quo*, para en su lugar, condenar a Drummond Ltd. a reconocer y pagar a favor del demandante, la suma de \$10’701.157,00 como compensación de vacaciones legales y extralegales. En el caso concreto, se advierte que el interés económico para recurrir está integrado por la deducción de lo reconocido en esta instancia, y lo apelado por la parte demandante atinente a indemnización moratoria equivalente a un día de salario por cada día de retardo hasta por 24 meses \$ 298.766,66 y a partir del mes 25 intereses moratorios, al cuantificar se obtiene:

Tabla Sanción Moratoria - Art. 65 C.S.T.				
Fecha Inicial	Fecha Final	No. Días	Sanción Moratoria Diaria	Total Sanción
17/11/2016	16/11/2018	720	\$ 298.766,66	\$ 215.111.995,20
Total Sanción Moratoria				\$ 215.111.995,20

Tabla liquidación intereses Moratorios						
Fecha inicial	Fecha final	Número de días	Interés	Tasa de interés de mora diario	Capital	Subtotal
17/11/18	14/04/23	1590	47,09%	0,1072%	\$ 10.701.157,00	\$ 18.247.533,40
Total Intereses						\$ 18.247.533,40

Tabla Liquidación Crédito	
Sanción Moratoria - Art. 65 C.S.T.	\$ 215.111.995,20
Intereses Moratorios	\$ 18.247.533,40
Compensación de vacaciones legales y extralegales	(-) \$ 10.701.157,00
Total Liquidación	\$ 222.658.371,60

⁴ CSJ AL2538-2022. Magistrado Ponente: GERARDO BOTERO ZULUAGA.

Recurso de casación demandantes Leonor Eliana Anaya Mora, Sheyla Carolina Pavajeau Anaya y S.J.P.A. respecto de la indemnización de perjuicios extrapatrimoniales:

Ahora bien, respecto a las demandantes Leonor Eliana Anaya Mora, Sheyla Carolina Pavajeau Anaya y S.J.P.A. en calidad de cónyuge e hijos del extrabajador ha determinado la jurisprudencia⁵ que cuando la causa sea única, como en el caso en concreto que las accionantes pretenden como condena la indemnización de perjuicios extrapatrimoniales que devienen del despido unilateral y sin justa causa sumado al descuento sin autorización de Rigoberto Aníbal Pavajeau Torres por concepto de “*valor negativo en nómina*”, es decir, que la causa que se pretende en contra de las demandadas es única sin que sea viable considerar a cada una de las demandantes como litigantes por separado.

Así, el interés jurídico de las demandantes para recurrir en casación, se encuentra determinado por el monto de las pretensiones negadas por el fallo de segunda instancia que revocó los ordinales 1º, 2º y 3º sentencia absolutoria del *a quo*.

Entre otras pretensiones negadas se encuentran, pagar a favor de las recurrentes (i) perjuicios extrapatrimoniales por un valor de cien (100) SMMLV a favor de Leonor Eliana Anaya Mora en calidad de cónyuge de Rigoberto Aníbal Pavajeau Torres, (ii) perjuicios extrapatrimoniales por un valor de cincuenta (50) SMMLV a favor de Sheyla Carolina Pavajeau Anaya en calidad de hija de los demandantes, (iii) perjuicios extrapatrimoniales por un valor de cincuenta (50) SMMLV a favor de S.J.P.A. en calidad de hijo menor de edad de los demandantes.

Visto lo anterior, se tiene que la suma de los valores por concepto de indemnización de perjuicios extrapatrimoniales asciende a \$232'000.000,00 guarismo que supera los 120 salarios mínimos

⁵ Al efecto, es preciso traer a colación lo resuelto en las providencias CSJ AL499-2021, rad. 88254; CSJ AL230-2019, rad. 80440; CSJ AL 26 jul, 2011, rad. 50815.

exigidos para recurrir en casación. En consecuencia, y al hallarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 43 de la Ley 712 de 2001, se concede el recurso extraordinario de casación respecto de las demandantes, Leonor Eliana Anaya Mora, Sheyla Carolina Pavajeau Anaya, y S.J.P.A.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso extraordinario de casación respecto del demandante, **RIGOBERTO ANÍBAL PAVAJEAU TORRES**.

SEGUNDO: CONCEDER el recurso extraordinario de casación respecto de los demandantes, **LEONOR ELIANA ANAYA MORA, SHEYLA CAROLINA PAVAJEAU ANAYA**, y el menor de edad **S.J.P.A.**, por las consideraciones expuestas en la parte motiva.

TERCERO: En firme el presente proveído, por parte de la Secretaría de esta Sala, remítase el expediente a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia para lo pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,



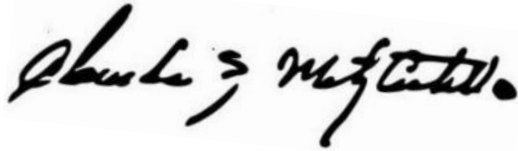
LUZ MARINA IBÁÑEZ HERNÁNDEZ

Magistrada



MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA

Magistrado



CLAUDIA ANGÉLICA MARTÍNEZ CASTILLO

Magistrada

Proyectó: DR

MAGISTRADA DRA. **LUZ MARINA IBÁÑEZ HERNÁNDEZ**

Al despacho el expediente de la referencia, informándole que el apoderado de la parte demandante, allegó vía correo electrónico memorial fechado el veintisiete (27) de abril de 2023, dentro del término de ejecutoria, mediante el cual interpone recurso extraordinario de casación contra el fallo de segunda instancia dictada por esta Corporación el 19 de julio de 2023 y notificada por edicto del veinticinco (25) de julio de la misma anualidad, igualmente se informa al despacho en estado del 26 de junio de 2023 se notificó la decisión de negar la solicitud de adición a la sentencia y posteriormente pasó a casaciones el día 25 de septiembre de 2023.

Lo anterior para lo pertinente.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de septiembre dos mil veintitrés (2023).



DANIELA CAROLINA ROJAS LOZANO

Oficial Mayor



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**

LUZ MARINA IBÁÑEZ HERNÁNDEZ
Magistrada ponente

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de septiembre dos mil veintitrés (2023).

Procede la Sala a determinar la viabilidad del recurso extraordinario de casación interpuesto por la parte demandada **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO AVIANCA S.A.**¹ en contra de la sentencia proferida el 09 de junio de 2023 y notificada por edicto del dieciséis (16) de junio de la misma anualidad dado su resultado adverso dentro del proceso ordinario laboral promovido por **ÓSCAR NIETO VARGAS** en contra de la recurrente y la sociedad **CLAVE INTEGRAL CTA.**

A efectos de resolver lo pertinente se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Establece el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en su parte pertinente que: «...sólo serán susceptibles del recurso de casación los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte (120) veces el salario mínimo legal mensual vigente». Tal estimación debe efectuarse, teniendo en cuenta el monto del salario mínimo aplicable al tiempo en que se profiere la sentencia que se pretende acusar, en el caso en concreto la cuantía corresponde a la suma de \$139'200.000,00.

La Jurisprudencia de la Sala de Casación Laboral, de la Corte Suprema de Justicia, establece que el interés económico para recurrir

¹ Allegado vía correo electrónico fechado el veintiuno (21) de junio de 2023.

en casación se encuentra determinado por el agravio o perjuicio que la sentencia recurrida les irroga a las partes².

El interés jurídico de la demandada para recurrir en casación, se encuentra determinado por el monto de las condenas que le fueron impuestas por el fallo de segunda instancia, que modificó el revoco parcialmente ordinal 4º y revocó el ordinal 6º de la sentencia condenatoria del *a quo*, en el sentido de absolver por concepto de cotizaciones para los meses de mayo a diciembre del mismo año 1995.

Algunas condenas consisten en, la existencia de un contrato realidad comprendido entre el 1 de julio de 2006 y el 31 de diciembre de 2016, en consecuencia, condenó a la recurrente al pago de las siguientes sumas por concepto de: (i) cesantías, (ii) intereses a las cesantías, (iii) prima de servicios, (iv) compensación de vacaciones, (v) sanción del artículo 99 de la ley 50 de 1990, (vi) sanción moratoria de que trata el artículo 65 del CST con los respectivos intereses moratorios, al cuantificar se obtiene:

Tabla Liquidación	
Cesantías	\$ 20.778.297,0
Intereses sobre Cesantías	\$ 289.768,8
Prima de Servicios	\$ 7.411.667,0
Compensación de vacaciones	\$ 5.202.000,0
Sanción art. 99 de la Ley 50 de 1990	\$ 78.073.506,0
Sanción moratoria art. 65 CST	\$ 62.424.000,0
Total	\$ 174.179.238,8

Visto lo que antecede, la Sala encuentra que la suma asciende a \$174'179.238,80 guarismo que supera los 120 salarios mínimos exigidos para recurrir en casación. En consecuencia, y al hallarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 43 de la Ley 712 de 2001, se concederá el recurso extraordinario de casación interpuesto por la parte demandada.

DECISIÓN

² CSJ AL2538-2022. Magistrado Ponente: GERARDO BOTERO ZULUAGA.

En mérito de lo expuesto, la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso extraordinario de casación interpuesto por la parte demandada, **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO AVIANCA S.A.**

SEGUNDO: En firme el presente proveído, por parte de la Secretaría de esta Sala, remítase el expediente a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia para lo pertinente.

Notifiquese y Cúmplase,

LUZ MARINA IBÁÑEZ HERNÁNDEZ

Magistrada

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA

Magistrado

CLAUDIA ANGÉLICA MARTÍNEZ CASTILLO

Magistrada

Proyectó: DR

MAGISTRADA DRA. **LUZ MARINA IBÁÑEZ HERNÁNDEZ**

Al despacho el expediente de la referencia, informándole que la parte demandada **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO AVIANCA S.A.**, allegó vía correo electrónico memorial fechado veintiuno (21) de junio de 2023, dentro del término de ejecutoria, recurso extraordinario de casación contra el fallo de segunda instancia dictada por esta Corporación el 09 de junio de 2023 y notificada por edicto del dieciséis (16) de junio de la misma anualidad, igualmente se informa que el expediente pasó a casaciones el 25 de septiembre de 2023.

Lo anterior para lo pertinente.

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de septiembre dos mil veintitrés (2023).



DANIELA CAROLINA ROJAS LOZANO

Oficial Mayor



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala de Decisión Laboral

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**

LUZ MARINA IBÁÑEZ HERNÁNDEZ
Magistrada ponente

Bogotá, D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Procede la Sala al estudio del recurso de reposición, interpuesto por la por la sociedad demandada **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ SA ESP- ETB** contra el auto de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)¹ mediante el cual se decidió negar el recurso de casación presentado contra la sentencia proferida el 10 de marzo de 2023, dentro del proceso ordinario laboral promovido por **ASOCIACIÓN NACIONAL DE TÉCNICOS EN TELEFONÍA Y COMUNICACIONES AFINES “ATELCA”**.

A efectos de resolver lo pertinente se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

En primer lugar, respecto al recurso de reposición interpuesto en contra del auto que denegó el recurso de casación a la parte demandada de acuerdo a lo establecido en los artículos 63 y 64 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, establece que el recurso de reposición es procedente. Asimismo, con arreglo a lo establecido en el artículo 352 y 353 del CGP el recurso de queja procede en subsidio del de reposición.

Conforme a lo anterior, procede la Sala a estudiar el recurso de reposición interpuesto en el término de la ejecutoria, analizando

¹ Notificado en estado del veintiséis (26) de junio de 2023.

nuevamente las condenas y los valores pretendidos, teniendo en cuenta que el fallo de segunda instancia confirmó la sentencia condenatoria del *a quo*.

Las condenas impuestas en primera instancia se encuentran determinadas de la siguiente manera:

RESUELVE

PRIMERO. - CONDENAR a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP – ETB, a llenar la vacante de TÉCNICO F que ocupaba JOSÉ MADRID QUINTERO, por ausencia definitiva de este, mediante convocatoria o curso concurso, según lo previsto por la compañía o la convención colectiva de trabajo para ello; conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. – COSTAS a cargo de la ETB, e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 1.000.000,00.”

Inconforme con anterior decisión, la demandada en el recurso de reposición argumenta en síntesis lo siguiente:

[...]No señorías, nunca, jamás se trató de una mera declaración, no es tan solo una lectura judicial de cláusula convencional, no se trata de hacer un concurso, no podemos quedarnos allí. Una cosa es que la condena no sea en concreto como ordinariamente se ven esta clase de sentencias y otra no sea dable valorarla. Es elementalmente liquidable y por supuesto que impone una prestación económica periódica inmensamente onerosa para la compañía, al obligarla en la práctica a crear y contratar un cargo que hemos afirmado y defendido fue debidamente suprimido, implicando de suyo una inmensa y concreta carga económica para la empresa, asunto fundamental en este proceso. Ésa es la teoría del caso de la demandada, tal es el centro del asunto y de nuestra derrota hasta el presente que debe tenerse en cuenta para efectos de conceder el recurso extraordinario de casación.[...]

En virtud de lo anterior, se negó el recurso de casación al considerar que el interés para recurrir en casación constituye un criterio objetivo fijo, dependiente de factores claramente determinables y cuantificables. La recurrente, disiente de tal determinación, por considerar que contrario a lo afirmado, sí le asiste interés económico para recurrir en casación, pues a su juicio, la condena es liquidable y le impone una prestación económica periódica a la ETB.

Al respecto cabe precisar, que el interés jurídico para interponer el recurso de casación, es ante todo, un perjuicio pecuniario la *summa gravaminis* deber ser cuantificable monetariamente insistiendo en que no existirá tal interés cuando no supere la cuantía legal, así lo ha

determinado la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia:

[...]En este sentido, no es procedente, para admitir o inadmitir el recurso de casación, comprobar la viabilidad de las pretensiones, si le asiste razón o no al recurrente en casación, o si las decisiones impugnadas de los juzgadores de primera y segunda instancia son o no ajustadas a derecho, pues todo ello es materia de la decisión de fondo que dicte la Corporación cuando resuelva la impugnación extraordinaria, luego de cumplido el trámite procesal de rigor [...] (Magistrado Ponente: GUSTAVO JOSÉ GNECCO MENDOZA rad. n.º 39340)

Criterio recientemente reiterado mediante auto CSJ AL2721-2022, en los siguientes términos²:

[...]Así, cuando se trata de la parte demandada la que procura la casación del fallo del Tribunal, dicho interés económico se cuantifica única y exclusivamente con las condenas que de manera expresa le hayan sido aplicadas, determinadas o determinables en dinero, es decir, cuantificables pecuniariamente y no otras supuestas o hipotéticas que crea encontrar en la sentencia contra la que se intenta recurrir en casación [...].

Así las cosas, de acuerdo con lo sostenido líneas atrás, el interés económico para recurrir en casación, cuando se trata de la parte demandada, se cuantifica única y exclusivamente con las condenas que de manera expresa le hayan sido impuestas, determinadas o determinables en dinero.

En consecuencia, la Sala se mantiene incólume en la decisión de negar el recurso de casación, y comoquiera que el recurso de queja es procedente se ordena trasladar a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia el expediente de la referencia, con el fin de surtirse el recurso de queja en los términos previstos en el artículo 353 del CGP, aplicable en materia laboral por remisión del canon 145 del CPTSS.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá,

² Magistrado ponente: GERARDO BOTERO ZULUAGA.

RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023) por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCÉDASE EL RECURSO DE QUEJA. Por la Secretaría de la Sala Laboral de este Tribunal súrtase lo pertinente ante la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Notifiquese y Cúmplase,



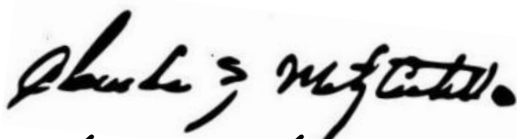
LUZ MARINA IBAÑEZ HERNANDEZ

Magistrada



MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA

Magistrado



CLAUDIA ANGÉLICA MARTÍNEZ CASTILLO

Magistrada

Proyectó: DR

MAGISTRADA DRA. **LUZ MARINA IBÁÑEZ HERNÁNDEZ**

Al despacho el expediente de la referencia, informándole que el proceso se fijó en lista el tres (03) de octubre de 2023 por el término legal de tres (3) días, vencida la fijación se surtió el traslado ordenado en el artículo 110 del CGP., para el presente recurso de reposición en contra del auto de fecha el auto de veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023) y notificado en estado del veintiséis (26) de junio de 2023.

Lo anterior para lo pertinente.

Bogotá, D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).



DANIELA CAROLINA ROJAS LOZANO

Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA DE DECISIÓN LABORAL**

MARLENY RUEDA OLARTE

Magistrada Ponente

Bogotá D.C., Once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Procede la Sala al estudio del recurso de reposición interpuesto por la parte demandante **LUIS EGHMAD YAMIL RINCÓN¹**, contra el auto de fecha 23 de agosto de 2022 notificado en el estado del 25 de agosto del mismo año, mediante el cual se denegó la concesión del recurso de casación, interpuesto contra la sentencia proferida el 29 de abril de 2022 y notificada por edicto el día 9 de mayo de la misma anualidad, dado su resultado adverso en el proceso ordinario laboral instaurado contra la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** y como litisconsorte la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES COLMENA**.

Previo a resolver se observa que en el expediente milita a folios 577 a 578 poder especial, amplio y suficiente otorgado al doctor Jorge David Ávila López identificado con cédula de ciudadanía No. 79.723.901 portador de la T.P No. 165.324 del C.S.J y al Doctor Alexander Sánchez Cubides identificado con cédula de ciudadanía No. 79.905.684 portador de la T.P No. 129.659 del C.S.J en calidad de apoderados judiciales en sustitución de la **ARL COLMENA**, por lo que habrá de reconocérseles personería a los profesionales en derecho.

¹ Allegado vía correo electrónico fechado el 30 de agosto de 2023.

De igual manera, el apoderado de la ARL COLMENA, presentó memorial de oposición al recurso impetrado por el demandante, arguyendo que el mismo resulta improcedente.

A efectos de resolver lo pertinente se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Es preciso señalar que el artículo 63 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, establece que el recurso de reposición debe presentarse dentro de los dos (02) días siguientes a la notificación del auto que se pretende atacar.

De esta manera, si no se ejerce oportunamente el recurso, la decisión adversa adquiere firmeza y, en consecuencia, no será posible estudiarlo cuando se presente con posterioridad.

En el presente asunto la Sala advierte que el auto que resolvió no conceder el recurso de casación fue notificado en el estado No. 151 de fecha 25 de agosto de 2022, publicado en el micrositio de web de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá², siendo el último día hábil para interponer el recurso de reposición el día 29 de agosto de 2023 dentro del horario judicial dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para esta Corporación³; sin embargo, el mismo fue presentado el día 30 de agosto de 2023, como se observa a folios 582 a 585 del expediente, resultando de esta manera extemporáneo el recurso promovido.

Al respecto es menester traer a colación el auto No. 1751 de 2023 de nuestra Sala de Casación Laboral, en donde señaló lo siguiente⁴

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-bogota-sala-laboral/140>

³ Acuerdo No. PSAA07-4034 del 15 de mayo de 2007.

⁴ Radicación 97935. Magistrado Ponente Omar Ángel Mejía Amador.

“...Ahora bien, el artículo 353 del Código General del Proceso regula el recurso de queja y preceptúa «El recurso de queja deberá interponerse en subsidio del de reposición contra el auto que denegó la apelación o la casación ...»; por ello, ha de entenderse que dicho recurso mantiene su naturaleza subsidiaria, por tanto, exige la rigurosa observancia del trámite establecido por la ley, para que su formulación y desenvolvimiento sea en debida forma.

Lo anterior, conlleva que la interposición del recurso de reposición deba ser oportuna, esto es, dentro del término legal establecido en la regulación de la legislación adjetiva del trabajo, del cual se ocupa el artículo 63 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, que determina que debe ser propuesto dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación por estado de la providencia cuya impugnación se pretende.

En consecuencia, si la interposición del recurso de reposición se formula con posterioridad, es decir una vez vencido el término respectivo, lógico es colegir que la decisión adversa adquirió firmeza, lo que genera su fragmentación y por lo mismo, la imposibilidad de adelantar todo trámite posterior incluso el recurso de queja.

En el asunto bajo estudio, tal como se advirtiera en precedencia, el recurrente no se ciñó a los requisitos legales para poder dar trámite a la queja, si se tiene en cuenta que el recurso de reposición no fue interpuesto de manera oportuna por la censura, quien según su misma afirmación, interpuso la reposición y en subsidio la queja contra el auto de fecha 22 de junio de 2022 proferido por el juez de segundo grado, el cual fue notificado por anotación en el estado del día «14 de julio de 2022», por manera que al presentarse la reposición el día 19 de julio de 2022 (PDF f°60 cuad.2), lo fue de manera extemporánea, por cuanto el término para formular dicho recurso tuvo ocurrencia los días 15 y 18 de julio de 2022.

De modo que al interponerse el día 19 del mismo mes y año; data en la que ya había expirado el término para su presentación oportuna, sin que de dicha circunstancia diera cuenta la anotación secretarial, pese a ello el colegiado obró correctamente al negarlo por extemporáneo, sin embargo, no había lugar a que ordenara la expedición de las copias digitales de la actuación y remitirlas a esta Corporación.

Conforme al recuento realizado, es indudable que no hay lugar a abordar el estudio del recurso de queja, por cuanto el recurrente no observó el trámite que debía cumplir, cuando no formuló en tiempo el recurso de reposición contra el auto que denegó el extraordinario de casación y, por tanto, la providencia recurrida adquirió firmeza; por ende, no se satisface el requisito de temporalidad señalado en el referente legal citado en precedencia, pues el medio de impugnación fue interpuesto extemporáneamente, así por tanto, no se siguió el respectivo trámite, por lo que carece de legitimidad para adelantar cualquier procedimiento posterior. (CSJ AL1487-2020).

En ese orden de ideas, fuerza concluir que no hay lugar a abordar el estudio del recurso de queja, puesto que el auto objeto de la misma cobró ejecutoria, sin ser dable su revocatoria en forma oficiosa...”

Conforme lo anterior y como quiera que el apoderado judicial del recurrente **LUÍS EGHMAD YAMIL RINCÓN** no formuló en tiempo el recurso de reposición contra el auto que denegó el extraordinario de casación, se rechazará por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto y en consecuencia resulta improcedente el recurso de queja deprecado subsidiariamente.

En mérito de lo expuesto, la Sala Laboral del Tribunal Superior Judicial de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO. RECONOCER personería para actuar en representación de la **ARL COLMENA** al doctor **JORGE DAVID ÁVILA LÓPEZ** y al doctor **ALEXANDER SÁNCHEZ CUBIDES** como apoderados sustitutos en los términos y fines del poder conferido.

SEGUNDO. RECHARZAR por extemporáneo, el recurso de reposición que el demandante **LUIS EGHMAD YAMIL RINCÓN**

interpuso contra el auto de fecha 23 de agosto de 2022 proferido por esta Sala, por las razones expuestas.

TERCERO. RECHAZAR por improcedente el recurso de queja subsidiario propuesto por el demandante **LUIS EGHMAD YAMIL RINCÓN** contra el auto de fecha 23 de agosto de 2022 proferido por esta Sala, por las razones expuestas.

CUARTO. En firme el presente proveído, continúese con el trámite correspondiente

Notifíquese y Cúmplase,



MARLENY RUEDA OLARTE
Magistrada



MANUEL EDUARDO SERRANO BAQUERO
Magistrado

(En uso de permiso)
LORENZO TORRES RUSSY
Magistrado